

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, Memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando medidas cautelares del embargo y retención del salario devengado o por devengar correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo, cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones, dividendos, cuotas partes, participaciones, acciones y cualquier tipo de créditos de los cuales sea titular el señor CHRISTIAN DAVID PADILLA ESLAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 1098727175, en la empresa VETERINARIA SURTICAMPO ubicada en la avenida quebradaseca No 18-28 del municipio de Bucaramanga.

Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de abril 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial y visto el memorial que antecede, acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

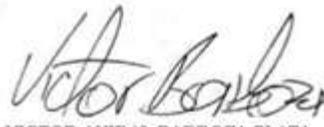
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo, cuentas por cobrar, contratos, bonificaciones, dividendos, cuotas partes, participaciones, acciones y cualquier tipo de créditos de los cuales sea titular el señor CHRISTIAN DAVID PADILLA ESLAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 1098727175, como empleado de la empresa VETERINARIA SURTICAMPO ubicada en la avenida quebradaseca No 18-28 del municipio de Bucaramanga. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$4'432.000.00).

Así las cosas, COMUNÍQUESE AL PAGADOR, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 13 de abril de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 14 de abril de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado por.

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a6a46164e88930a48f4fe184251b707310157ca76cc93e479dd91080f30e3e2

Documento generado en 13/04/2021 11:54:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>